REFERENCIA: CU3-25-5496.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-2508 **DE** 20 OCT 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3402 del 14 de octubre de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en KR 5 23 34 / KR 4 A 23 79 / CL 24 4 A 07 / CL 24 4 A 15 / CL 24 4 A 11 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 14 de octubre de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-22-3402, mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para los predios localizados en KR 5 23 34 / KR 4 A 23 79 / CL 24 4 A 07 / CL 24 4 A 15 / CL 24 4 A 11 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, el cual cobró fuerza ejecutoria el 31 de octubre de 2022.

2. Que el 12 de septiembre de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2069, este despacho concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3402, extendiendo su vigencia hasta el 31 de octubre de 2025.

3. Que el 06 de marzo de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-3-25-0573, este despacho concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.

4. Que como constructor responsable figura figura el Ingeniero JULIO ANDRES PANTOJA CASANOVA, identificado con C.C. 79.795.527 y portador de la Matrícula Profesional 25202-103140.

5. Que el señor GUILLERMO ANTONIO TABORDA CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía 94.062.565, en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S, con Nit. 830.054.090-6, fideicomitente del fideicomiso denominado BAUHAUS, constituido sobre los predios objeto de estudio y

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO 3

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-2508 **DE** 20 OCT 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3402 del 14 de octubre de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en KR 5 23 34 / KR 4 A 23 79 / CL 24 4 A 07 / CL 24 4 A 15 / CL 24 4 A 11 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

el señor HUGO ALEJANDRO SAAVEDRA LEON con C.C 193490.950 en calidad de representante legal de la sociedad MULTIPROYECTOS COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.510.728-6, titulares del Acto Administrativo en mención, solicitaron ante este despacho el día 01 de octubre de 2025, mediante radicación CU3-25-5496, segunda prórroga al término de vigencia del acto en mención.

6. Que el parágrafo 7, artículo 1, del Decreto Nacional 0074 de 2025, establece:

> *"**Artículo 1.** Adiciónese un parágrafo 7 transitorio al 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015*
>
> ***Parágrafo 7 transitorio**. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.".*

7. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de la segunda prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro del término previsto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S, con Nit. 830.054.090-6, fideicomitente del fideicomiso denominado BAUHAUS, constituido sobre los predios objeto de estudio y la sociedad MULTIPROYECTOS COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.510.728-6, segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-2508 ***DE*** 20 OCT 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3402 del 14 de octubre de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en KR 5 23 34 / KR 4 A 23 79 / CL 24 4 A 07 / CL 24 4 A 15 / CL 24 4 A 11 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3402 del 14 de octubre de 2022, para los predios localizados en KR 5 23 34 / KR 4 A 23 79 / CL 24 4 A 07 / CL 24 4 A 15 / CL 24 4 A 11 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 31 de octubre de 2022.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 31 de octubre de 2026.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante el acto 11001-1-22-3402 del 14 de octubre de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADURIA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 28 OCT 2025

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO